



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AVISO No. 007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AVISA

Que dentro de la Acción POPULAR, radicada bajo el número 2019-296, instaurada por SAMUEL MARTINEZ VEGA y GERMAN DARIO BERNAL O. contra LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S A ESP Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE-PLANEACION MUNICIPAL-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUE que en su contenido dice:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RADICACION

JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

"Ibagué, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

se ADMITE la anterior ACCIÓN POPULAR de SAMUEL MARTINEZ VEGA y GERMAN DARIO BERNAL O. contra la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. y el municipio de Ibagué – Planeación Municipal – Secretaría de Infraestructura de Ibagué, por lo que se ORDENA:

Notificar personalmente este auto al Alcalde del municipio de Ibagué y al Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la forma dispuesta por el artículo 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, corriéndoseles traslado por diez (10) días para que contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Así mismo, se les hace saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

Notificar a los miembros de la comunidad a través de un medio de circulación local o por cualquier otro medio masivo de comunicación, lo cual se hará a costa del accionante. Por secretaría elabórese el AVISO correspondiente.

Notificar este auto al señor Procurador Judicial ante este Juzgado y al Defensor del Pueblo.

Ordenar que la parte actora consigne la suma de veinticuatro mil (\$24.000), por concepto de arancel el cual únicamente será utilizado para notificaciones a los demandados del auto admisorio de la demanda Este dinero deberá ser consignado en la cuenta corriente única nacional no. 3-082-00-00636-6 del banco agrario "CSJ-derechos , aranceles, emolumentos y costos cun", por lo tanto, se les advierte que los gastos adicionales de fotocopias, envíos, sobres, traslados y demás que se generen para el

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

desarrollo del proceso, correrán por cuenta de la parte interesada en impulsar el trámite respectivo.

Por secretaría, dese cumplimiento al artículo 80 de la ley 472 de 1998.

Vencido el traslado del demandó y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada, se señalará fecha para practicar la audiencia especial sobre pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA